

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, AUTORIZA A SU COMISIONDA PRESIDENTA EMITIR VOTO EN EL "PROCESO DE ELECCIÓN, RENOVACIÓN O RATIFICACIÓN DE LAS INSTANCIAS DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA"

El Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, en uso de las facultades que le confieren los artículos 25, 27, 28, 34, fracción I, y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante decreto No. LXII-947, emitido en veintisiete de abril de dos mil diecisiete, el Congreso del Estado reformó el artículo 17, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, dotando de autonomía constitucional al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que en veintisiete de abril del año en curso, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el decreto LXII-948, mediante el cual el Congreso del Estado, expidió la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, misma que en su artículo 25 establece que este Instituto, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el destino de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales.

TERCERO.- Que el artículo 28, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, publicada en veintisiete de abril de dos mil dieciséis en el Periódico Oficial del Estado, dispone que corresponde al Pleno, adoptar sus decisiones por unanimidad o mayoría de votos.

CUARTO: Que con la expedición del decreto que contiene la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, se establece que el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, estará integrado por el conjunto orgánico y articulado de sus miembros, procedimientos, instrumentos y políticas, con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas del Estado Mexicano, en términos del artículo 28 del referido ordenamiento.

Siendo uno de sus objetivos, regular la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos

SECRETARÍA EJECUTIVA
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS
itait

[Handwritten signatures and initials]

Personales, así como establecer las bases de coordinación entre sus integrantes, de acuerdo a su artículo 27.

Lo anterior, al ser relacionado con el artículo 30 de la misma legislación, determina que los Organismos garantes de las Entidades Federativas son parte integrante de dicho Sistema.

QUINTO.- Que el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tiene como finalidad coordinar y evaluar las acciones relativas a la política pública transversal de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales así como establecer e implementar los criterios y lineamientos, de conformidad con lo señalado en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la demás normatividad aplicable a la materia.

SEXTO.- Que en términos del artículo 32 de la Ley General ya enunciada, el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, contará con un Consejo Nacional en el que los organismos garantes de los Estados de la Federación estarán representados por sus titulares o a falta de estos por un Comisionado del organismo garante designado por el Pleno del mismo.

SÉPTIMO.- Que el reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, establece en su artículo 34, segundo párrafo que el voto que se emita en las sesiones del Consejo Nacional, deberá ser emitidos por los titulares de los Organismos Garantes o en su caso, de sus suplentes; estableciendo además que el Pleno y será institucional y en ningún caso unipersonal.

OCTAVO.- Que el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia convoque a los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia a efecto de llevar a cabo el "Proceso de elección, renovación o ratificación de las instancias del Sistema Nacional de Transparencia", aportando para lo anterior el Acuerdo de Registro de Candidaturas para las Coordinaciones de dicho Sistema.

NOVENO.- Que del Acuerdo de Registro de Candidaturas es posible conocer los candidatos registrados para la Coordinación de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas, así como de la Coordinación de Regiones y Coordinación de Comisiones, todo ello de conformidad con los artículos 5, fracción II, 12, 15, 16 y 27 de los Lineamientos de las Instancias, así como 22 y tercero transitorio de los Lineamientos de Elecciones.

DÉCIMO.- Que debido a lo anterior, los Comisionados de este Instituto al formar parte del Sistema Nacional de Transparencia deben emitir un voto razonado, consensado en favor de los Comisionados contenidos en el Acuerdo de Registro, que de acuerdo al criterio de este Instituto sean susceptibles de cumplir con dicha función en pro de.

Por las Consideraciones antes expuestas y con fundamento en los artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 25, 27 y 28 de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, el Pleno de este Instituto tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO ap/35/01/11/17

ARTÍCULO PRIMERO: Los miembros de este Pleno después de analizar las candidaturas registradas, determinan emitir su voto por unanimidad para la Coordinación de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas, a la Comisionada Yolli García Álvarez, por estimar que la misma ha venido desarrollando dicha función acorde a las exigencias y necesidades que dicho Sistema requiere.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que los Comisionados que integran este Pleno, después de analizar las candidaturas registradas para la Coordinación de Regiones, de acuerdo a los artículos 15, fracción III y 16 de los Lineamientos para la Organización, Coordinación y Funcionamiento de las Instancias de los Integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, al formar parte de la Región Norte, emiten su voto por unanimidad a favor de Martha Arely López Navarro, para desarrollar dicha encomienda.

ARTÍCULO TERCERO: Dicho voto deberá ser manifestado por la Comisionada Presidenta de este Instituto la doctora **Rosalinda Salinas Treviño**, designada mediante acuerdo de Pleno ap/20/30/06/17, quien ostenta la representación de este mismo y está facultada para ello conforme al artículo 34, numeral 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Acuerdo surtirá sus efectos al momento de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese en la Página de Internet del Instituto y en los estrados del mismo, para su debida difusión.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia, Federico Guzmán Tamayo, por los medios establecidos para tal efecto.

Dado en el salón de sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, en sesión pública extraordinaria de fecha 1 de Noviembre de dos mil diecisiete.



Dra. Rosalinda Salinas Treviño
Comisionada Presidente



Lic. Roberto Jaime Arreola Loperena
Comisionado



Lic. Juan Carlos López Aceves
Comisionado



Lic. Ada Maythé Gómez Méndez
Directora Jurídica del Instituto
de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas
Actuando en suplencia del Secretario Ejecutivo, en términos del acuerdo del Pleno
ap/21/14/07/17, dictado en catorce de julio de dos mil diecisiete.

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, AUTORIZA A SU COMISIONDA PRESIDENTA EMITIR VOTO EN EL "PROCESO DE ELECCIÓN, RENOVACIÓN O RATIFICACIÓN DE LAS INSTANCIAS DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA"